



Referencia:	2021/26W/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día 2 de agosto de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/26W/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 19 de julio de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la mayoría de los presentes, a excepción de D^a Elena Benítez Tomás y D^a M.^a Carmen Martínez Clemor, que se abstienen por no haber estado presentes en dicha sesión. El Sr. Alcalde también estuvo ausente en dicha sesión, pero da su conformidad al acta.

2. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2020/5671X.





DAR CUENTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDO

Se da cuenta de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, (anotación 7360 de 29/06/2021), por la que finaliza en expediente sancionador tramitado en base al acta nº 0046/2020 de toma de muestras del efluente de la EDAR de la pedanía de Las Virtudes, por infracción de realizar vertidos a dominio público hidráulico de aguas residuales procedentes del saneamiento de la población de las Virtudes a la Acequia del Rey.

Presentadas alegaciones el 31 de julio de 2020 por parte del Ayuntamiento, se ha resuelto finalmente al Ayuntamiento la imposición de una sanción de importe 5.000 euros por infracción LEVE en grado mínimo y la obligación de indemnizar por daños al dominio público hidráulico valorados en 14,05 euros.

.../...

Finalizadas las intervenciones, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8610M.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC) EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE UN SISTEMA HIPERCONVERGENTE PARA DAR COBERTURA A LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Se da cuenta de que con fecha 22 de julio de 2021 ha tenido entrada por el Registro General de este Ayuntamiento el Acuerdo de Resolución 238/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En dicho Acuerdo de Resolución, el TACRC dispone:

Primero. Desestimar el recurso interpuesto por D. Roberto Sebastián López, en representación de IAAS365, S.L., contra su exclusión del contrato mixto de "suministro y servicios de un sistema hiperconvergente para dar cobertura a la infraestructura de sistemas de información del Ayuntamiento de Villena", con expediente 8610M/2020.

Segundo. Levantar la medida cautelar adoptada, según lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

.../...

Finalizadas las intervenciones, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CASA DE CULTURA.

Número: 2021/2165H.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ANUALIDAD 2021





Se da cuenta de la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 8209, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 122, con fecha 15/07/21, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 4.200 euros, correspondiente al 60% del 7.000 euros del presupuesto máximo subvencionable, para el equipamiento de un equipo de imagen y sonido para la Casa de la Cultura y el Teatro Chapí, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para el equipamiento de un equipo de imagen y sonido para la Casa de la Cultura y el Teatro Chapí, anualidad 2021, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 47, con fecha 10/03/21.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2021/2595B.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 1292 ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS PARA REFORMA LOCAL CENTRO PROCESOS DE DATOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1292, de fecha 20 de julio de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de adjudicar el contrato de obra de reforma de local para centro de procesos de datos, a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Admitir al procedimiento de licitación a las 12 proposiciones presentadas.

Tercero.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

PROPOSICIÓN	OFERTA	PUNTOS	ORDEN
ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	68.553,70	100	01
JORACON, S.A.	68.626,72	99,44	02
BLUEDEC, S.L.	68.991,84	96,64	03
CONSTRUMAR XÁTIVA, S.L.	71.601,34	76,64	04
MANILE, S.A.	71.719,41	75,74	05
ICISER, S.L.	71.809,17	75,04	06
CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE,S.L.	73.200,00	64,39	07
MÉNSULA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS MEDIO AMBIENTE, S.L.	75.011,39	50,5	08
INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	76.527,32	38,89	09
POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	77.194,00	33,77	10
SEGURIDAD ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.U.	77.198,10	33,74	11
NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	79.670,50	14,8	12

Cuarto.- Adjudicar el contrato de obras para la reforma de local para centro de procesos de datos del Ayuntamiento de Villena a la proposición n.º 4, presentada por la mercantil Esclapés e Hijos,





S.L, con NIF B03891983 por un precio de 68.553,70€ de principal, más 14.396,28€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 82.494,98€.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Quinto.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/920/63200, denominada Adecuación Sala CPD Policía.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Octavo.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Carlos López Rose.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2021/970V.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DEL LABORA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL TALLER DE EMPLEO ADECUACIÓN Y MEJORA DEL VIVERO DE FLORES Y PLANTAS.

Se da cuenta de la Resolución del Servicio Valenciano de Empleo y Formación LABORA, de fecha 1 de marzo de 2021, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 482.716,80 euros, para la realización de un proyecto denominado “Taller de Empleo adecuación y mejora del vivero de flores y plantas”, con un total de 20 participantes, distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PROGRAMA: TALLERES DE EMPLEO
Nº DE EXPEDIENTE: FOTAE/2021/24/03
DENOMINACIÓN: "T.E. ADECUACIÓN Y MEJORA DEL VIVERO DE FLORES Y PLANTAS"
ENTIDAD PROMOTORA: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO CÓDIGO DENOMINACIÓN
1 EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
1 EOCB0108 FABRICAS DE ALBAÑILERÍA





2 AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
2 AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 482.716,80 euros.

2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

N.º PARTICIPANTES	N.º HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	IMPORTE MODULO C
20	1920	148.992,00	41.472,00	292.252,80

3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 482.716,80 euros

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2021/55P.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 1350 DICTADA POR AVOCACIÓN PARA CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1350, de fecha 28 de julio de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº1943/2019 de 4 de diciembre de 2019, para poder conceder esta licencia de obra mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia de dicha concesión.

SEGUNDO.- Conceder a Iris Ayelo Hernández y Guillermo Domene Navarro, NIF15422934P y 15422241M, respectivamente, licencia urbanística para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA” en calle Baja, 24, referencia catastral 6481501XH8768S0001HB.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 89.048,10 € euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, descriptivo de las obras, redactado por los arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 24 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses





CUARTO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.798 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causado.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá designarse el constructor de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Antes del inicio de las obras debe ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, para que regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
- Deberá presentarse la edición 3ª del proyecto con el visado colegial que fue enviada a visar telemáticamente a fecha de edición de este informe.

Consideraciones adicionales:

- En caso de que durante el transcurso de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto a la directora del del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.
- Tal y como se indica en el informe de 21/07/2021 del Servicio Municipal de Arqueología: “*...no existe inconveniente por parte del Servicio Municipal de Arqueología para que se efectúen dichas obras, si bien, deberán respetarse, en las obras de apertura de la ventana de la fachada lateral, la situación y las medidas del hueco original, localizado en la cata n.º11.*”
- En aplicación de la Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de alicante de 18 julio 2006, se advierte que en el proyecto de ejecución:

Las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas





conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

QUINTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.798 €, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

SEXTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SÉPTIMO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, y al Departamento de Inspección de Obras, así como al Museo Arqueológico para su toma de conocimiento.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SECRETARÍA.

Número: 2020/3730R.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1348 DICTADA POR AVOCACIÓN PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1348, de fecha 27 de julio de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía n.º1943/2019 de 4 de diciembre de 2019, para poder conceder esta licencia de obra mediante





Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia de dicha concesión.

SEGUNDO.- Conceder a VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE RESIDUOS, S.A. (VAERSA), modificación de la licencia urbanística acordada por Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2021 para la ejecución de obras consistentes en "SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS".

La finalidad de la obra es la realización de diferentes actuaciones encaminadas a mejorar el comportamiento y la estabilidad de la planta de valorización de residuos de VAERSA situada en la Partida "Los Cabezos" del término Municipal de Villena.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 1.567.657,36€ (la obra inicial tenía un presupuesto de 1.469.563,25 €, produciéndose un incremento con la modificación de 98.094,11 €).

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico del Arquitecto Carlos Pardo Soucase, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º. Se deberá cumplir con las exigencias impuestas por el Sr. Arquitecto Municipal, en los mismos términos de la licencia concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/02/2021.

2º. Se deberá de practicar una nueva liquidación de la tasa e impuesto correspondiente.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 12 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

CUARTO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

SEXTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará





asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.”

.../...

Finalizadas las intervenciones, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2021/5319K.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1378 SOBRE APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS 2 PLAZAS INSPECTOR/A DE POLICÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1378, de fecha 29 de julio de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar con carácter exclusivo para este acto, la competencia para la aprobación de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la selección y provisión en propiedad de dos plazas de Inspector/a de la Policía Local de Villena, por el sistema de concurso-oposición (una plaza por turno libre y otra por turno de promoción interna ordinaria).

Segundo.- La aprobación de las Bases específicas señaladas en el punto primero, que se transcriben como ANEXO.

Tercero.- Se dé traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.”

.../...

Finalizadas las intervenciones, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. SECRETARÍA.

Número: 2021/6577Z.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 423/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 6 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 6 de Alicante, sobre reconocimiento derechos a personal laboral temporal, interpuesto por M.C.B.C. contra Ayuntamiento de Villena y Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1349 de 21/07/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. SECRETARÍA.

Número: 2021/6699K.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE RECURSO DE APELACIÓN AP 118/2020 DEL TRIBUNAL





SUPERIOR DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Sección 2.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 21/07/2021 dictada por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso de apelación AP 118/2020 interpuesto por M.P.F.F. contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 4 de Alicante (PA 449/2019), sobre función pública. En la sentencia se desestima el recurso de apelación, con imposición de costas a la parte apelante. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. SECRETARÍA.
Número: 2020/2559A.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/2559A, de referencia), por D. Israel Maya Contreras, con DNI n.º ***9778**, representado por los letrados, D. Vicente José García Gil y D.ª Aránzazu García Gil, con despacho profesional en calle Colón n.º 26, 3.º-izda., 03001 de Alicante, (expte. n.º 420/19-A, de su referencia), como consecuencia de los daños ocasionados el 25 de agosto de 2019, en el lado izquierdo de su vehículo, marca Citroën, modelo C4 Picasso, matrícula ***8-KZN, cuando se encontraba circulando por la calle Clara Campoamor, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la caída de una valla de señalización propiedad del Ayuntamiento de Villena y los daños ocasionados al vehículo, dado que conforme al extracto de parte de la policía local correspondiente al día de los hechos, los daños reclamados son compatibles con la caída de la valla por efecto del viento y que dicha valla se había caído en diversas ocasiones esa misma mañana, debiendo ser indemnizado en la cantidad estimada de 260,27-euros, de los cuales, 110,27.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935 y domicilio en calle Eusebio Sempere n.º 20, 03003 de Alicante (expediente n.º L09334891, de su referencia), y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2021 (RC n.º1202100007710, de fecha 26 de mayo de 2021).

Para el pago de la indemnización estimada, los letrados D. Vicente José García Gil y D.ª Aránzazu García Gil, en representación del interesado, deben presentar el finiquito firmado de indemnización preparado por la compañía aseguradora Mapfre, el documento de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Villena debidamente conformado, la copia del DNI del reclamante y el poder de representación u otro documento que acredite la representación que ostentan los letrados, de lo contrario, no se procederá a efectuar la transferencia del mismo.

Segundo: Notificar este acuerdo a los letrados, D. Vicente José García Gil y D.ª Aránzazu García Gil, en representación de D. Israel Maya Contreras, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.





13. SECRETARÍA.

Número: 2020/3295A.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 4242/2018 (2020/3295A), de referencia), por mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF nº A-28007748, representada por la letrada, D^a Esther Marín Espinós (s/ref. 14188, Guevara Abogados), como consecuencia de los daños ocasionados el día 27 de diciembre de 2016, en la vivienda sita en calle Francisco Díaz Romero, 4, 2º A, de Villena (Alicante), con motivo de las presuntas filtraciones de agua procedentes del alcantarillado en el garaje subterráneo del inmueble al que pertenece la vivienda asegurada, dado que conforme a lo manifestado por la empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Villena y en el informe del ingeniero técnico de obras públicas municipal, que obran en el expediente, las filtraciones producidas en el sótano -2 del edificio sito en la calle Francisco Díaz Romero no provienen de las redes de abastecimiento y saneamiento municipal, sino del propio subsuelo a consecuencia de las precipitaciones de lluvia, teniendo que preverse en la construcción de los muros de sótano su estanqueidad, mediante la ejecución de los sistemas de drenaje necesarios, o los oportunos trabajos de conservación y mantenimiento de los mismos.

Segundo: Notificar este acuerdo a la letrada, D^a Esther Marín Espinós, en representación de la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a la mercantil FCC Aqualia, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Securcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente nº 2018013734, ref. cña.: 381894377), a los efectos oportunos.

14. SECRETARÍA.

Número: 2020/3491S.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 7772/2016 (2020/3491S), de referencia), por D. Antonio López Guillén, con DNI nº ***7171** y D. Bernardino López Guillén, con DNI nº ***3149**, como herederos de D. Manuel López Tomás (fallecido el 11 de septiembre de 2020), como consecuencia de los daños ocasionados (desprendimiento de azulejos en la planta baja y escalera, desconchado de paredes en planta baja y escalera, desconchado de tabique interior y daños en fachada exterior y puerta de contador), en su vivienda, sita en Plaza Mayor nº 5, de Villena, en el mes de mayo de 2016 y el 13 de junio de 2018, respectivamente, con motivo de unas fugas de agua provocadas por la rotura de la red municipal de agua potable, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal y al informe pericial presentado por la concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Villena, la mercantil FCC Aqualia, S.A., la causa de los desperfectos reclamados no es consecuencia directa y única de la rotura de la acometida domiciliaria, no se han producido por una fuga de agua puntual, siendo habitual la presencia de humedades en el paramento de la vivienda, que debería de presentar protección contra la humedad de las aguas procedentes de la lluvia, mediante el empleo de sistemas de drenaje, así como el empleo de materiales impermeables en el trasdós del muro, por lo que su ejecución, los elementos empleados y su conservación, no son los recomendables para este tipo de edificación.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Antonio y D. Bernardino López Guillén, a la mercantil





FCC Aqualia, S.A., y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2016023107, ref. cña.: 362953382), a los efectos oportunos.

15. SECRETARÍA.
Número: 2021/725W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 5713/2018 (2021/725W), de referencia), por D. David Bricio García, con DNI n.º ***0952**, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 6 de julio de 2017, sobre las 10,45 horas, en la acera de la calle Del Agua, junto a la fachada del inmueble donde se ubica la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un desnivel o ceja entre baldosas contiguas en el pavimento de la acera, causado posiblemente por las raíces de árbol y la caída que tuvo el interesado a tropezar en ese lugar, dado que corresponde a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. En el expediente solo consta la declaración de un testigo que manifiesta que acudió a socorrer al reclamante que se encontraba caído en el suelo, siendo el propio reclamante el que le refirió la mecánica de su caída, por lo que no fue testigo presencial de la caída, sino que lo es por referencia.

Además, el accidente se produjo a plena luz del día y el obstáculo o desperfecto de la acera se podían haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, teniendo la acera una anchura libre peatonal de 2,80 metros, por lo que la citada deficiencia no tiene entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, el reclamante habría pasado por ese lugar en innumerables ocasiones, al dirigirse a su lugar de trabajo, en la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, sin sufrir ningún accidente, por lo que podía ser perfectamente conocedor de la deficiencia existente en la vía pública y, en todo caso, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. David Bricio García y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018016312, ref. cña.: 382264729), a los efectos oportunos.

16. MEDIO AMBIENTE.
Número: 2021/2753P.

ACEPTACIÓN CONDICIONES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA “OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO DE SALINAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLENA Y SALINAS”

PRIMERO.- Aceptar las condiciones que regirán el otorgamiento de la subvención nominativa que la Excm. Diputación Provincial de Alicante desde el Área de Servicios e Infraestructuras,





Departamento de Carreteras, tiene previsto conceder, entre otros, al Ayuntamiento de Villena para la ejecución, por parte de la entidad provincial de las actuaciones consistentes en 'Obras de mejora de la seguridad vial del camino de Salinas, en los términos municipales de Villena y Salinas', cuyo presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (299.999,99 €), y que tendrán el carácter de bases reguladoras, y ello a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en los términos que a continuación se transcriben:

"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una ayuda no dineraria de carácter nominativa que tiene como beneficiarios, entre otros, al Ayuntamiento de Villena, por un importe máximo de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (190.919,99 €), para sufragar la ejecución por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de las obras denominadas de 'Mejora de la seguridad vial del camino de Salinas, en los términos municipales de Villena y Salinas' cuyo coste total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (299.999,99 €), lo que representa una ayuda del 63,64% respecto al coste total de la actuación.

Las obras consistirán en la ejecución de diferentes actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial del camino de Salinas, en los términos municipales de Villena y Salinas, y que se ejecutarán en los términos y condiciones establecidas en el proyecto de obras redactado al efecto por técnico competente, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Se realizarán las siguientes actuaciones indicadas en el proyecto de obras redactado:

- *Desbroce y reperfilado de los bordes y márgenes del camino, así como de las cunetas existentes.*
- *Elevación de la rasante de los badenes nº 1 y nº 3 situados en los P.K. 0+550 y P.K. 2+720 respectivamente, creando unos badenes inundables mediante la instalación de unas obras de drenaje transversal que permitirán el desagüe de las ramblas y la circulación de vehículos por encima de éstas. Las obras de drenaje transversal se conformarán mediante la instalación en paralelo de unos tubos de hormigón Ø 800 mm. y sobre ellos se colocará un pavimento de hormigón que actuará como firme del camino.*
- *Adecuación del badén inundable situado en el P.K. 2+400.*
- *Mejora del caudal de evacuación de la obra de drenaje transversal ODT nº 12, situada en el P.K. 7+350, sustituyendo los 2 tubos de hormigón Ø500 por 2 tubos de hormigón Ø800 mm.*
- *Eliminación de cinco pasos salvacunetas de accesos a parcelas y sustitución de los mismos por badenes de hormigón.*
- *Ampliación de la plataforma del camino, en los tramos que se realiza el refuerzo del pavimento de la calzada, para pasar de un ancho de 5 mts. a 6mts.*
- *Refuerzo del firme existente en el camino mediante la aplicación de una capa de 5 cm. de aglomerado asfáltico, en los tramos comprendidos entre los P.K. 2+780 al P.K. 3+610, entre los P.K. 3+930 al P.K. 4+400 y entre los P.K. 4+980 al P.K. 5+800*
- *Recrecido de las bermas de tierras situadas a ambos lados de la calzada con zahorra artificial, para igualar su rasante con la del pavimento de la carretera en los tramos comprendidos entre los P.K. 2+780 al P.K. 3+610, P.K. 3+930 al P.K. 4+400 y entre P.K. 4+980 al P.K. 5+800.*
- *Señalización vertical y horizontal de todo el camino.*





Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Villena, se obliga a:

- a) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- b) Hacer constar en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, que están o han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- c) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras una vez finalizadas, debiendo suscribirse el Acta de Entrega pertinente.
- d) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar, desde el momento en que se formalice la referida Acta de Entrega.

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Conceder una ayuda no dineraria al Ayuntamiento de Villena, para la ejecución por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de las obras citadas, por importe de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (190.919,99 €), lo que representa un 63,64% sobre el coste de dicha actividad.

No obstante, la ayuda provincial definitiva se fijará en base al importe de adjudicación de la actuación, sin que en ningún caso, ésta pueda exceder del gasto aprobado.

De producirse baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Excm. Diputación de Alicante, quedará minorada proporcionalmente.

- b) Adjudicar la redacción del proyecto y la obra de que se trata, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.
- c) Subvencionar en la misma proporción que la aprobada inicialmente, las posibles incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras.
- d) Ejecutar dichas obras, desde su inicio hasta su recepción, siendo responsable, asimismo, de la dirección técnica de las obras.
- e) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento, para la realización de las citadas obras.

Tercera.- Dado que la ayuda no dineraria va a ser contratada y ejecutada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la forma de presentación de los justificantes se efectuará de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de Ejecución de Presupuesto vigente.

Cuarta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la ayuda percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, lleven aparejado el reintegro.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Carreteras del Área de Servicios e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento y posterior tramitación de la subvención objeto de las bases reguladoras contenidas en el punto primero del presente acuerdo.





17. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/515E.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL BOPA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR VILLENA 2

PRIMERO.- Aprobar el incremento adicional de la convocatoria por importe de 107.000'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1/433/47902 denominada "Plan Resistir Villena", de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Publicar dicha ampliación y la declaración de créditos disponibles en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

18. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2021/5664K.

CONVENIO SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA 2021

PRIMERO.- Aprobar y proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, correspondiente del año 2021 que se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Conceder una subvención económica de 70.000,00 €, mediante el procedimiento de concesión directa, a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, CIF G-03436516, Apartado de Correos, n.º 373 a efectos de notificación y con cargo a la partida presupuestaria n.º 1/172/48002, denominada "Convenio Protectora Animales".

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, dando traslado del mismo a la Concejalía de Políticas Animalistas y departamentos municipales de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO.- Que se continúen con los trámites necesarios para realizar la licitación del contrato para la recogida de animales abandonados en el término municipal de Villena, así como para la gestión del centro municipal de recogida y acogida de animales abandonados.

19. TESORERÍA.

Número: 2021/6414N.

APROBACIÓN PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS AYUNTAMIENTO DE VILLENA.





PRIMERO. Aprobar el Plan de Disposición de Fondos del M.I. Ayuntamiento de Villena en los términos señalados en la Propuesta, cuyo texto es el siguiente:

“PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA”

ÍNDICE

- Exposición de motivos.**
- I. Ámbito de aplicación.**
- II. Límites.**
- III. Normas y principios generales.**
- IV. Excepciones.**
- V. Prioridades en la ordenación y ejecución material de pagos.**
- VI. Disposición de fondos y periodicidad.**
- VII. Normas de aplicación.**
- VIII. Ordenación de pagos.**
- IX. Otras normas de funcionamiento.**
- X. Disposición Derogatoria.**
- XI. Disposición Final Primera.**
- XII. Disposición Final Segunda. Vigencia.**
- XIII. Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento normativo de carácter obligatorio que dentro de la gestión financiera de la Tesorería municipal, permite la planificación de las órdenes de pago y establece los criterios que deben seguirse en la materialización de éstos, así como las prioridades en su realización.

El Pleno del M.I Ayuntamiento de Villena (Alicante) aprobó en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2013, un Plan de Disposición de Fondos.

Tomando en consideración el tiempo transcurrido desde su aprobación, previa propuesta de la Sra. Tesorera municipal, y a la luz de las disposiciones contenidas en los artículos 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 65 del RD 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se elabora el siguiente Plan de Disposición de Fondos.

I. Ámbito de aplicación y vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación tanto para el M.I. Ayuntamiento de Villena como para sus organismos autónomos y demás entidades dependientes, y tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización de la ocupación de los recursos disponibles.

I.II. Límites.

Se ordenarán los pagos por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos del Ejercicio corriente atendiendo al nivel de vinculación con el cual aparecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

II.III. Normas y principios generales.

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del M.I. Ayuntamiento de Villena tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los





recursos disponibles.

2. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias.

3. Los pagos efectuados deberán contar con la aprobación previa del órgano competente y se acompañarán de los documentos contables debidamente fiscalizados por la Intervención.

4. Siempre que ello sea posible y no medien razones de urgencia en contrario, la ejecución material de los pagos se articulará mediante transferencia bancaria a través de ficheros informáticos, utilizando el metálico con carácter excepcional para reembolsos postales y otros pagos de similar naturaleza y pequeña cuantía. El carácter excepcional que permita el pago por caja será apreciado por el titular de la Tesorería.

5. Corresponderá al/a la Tesorero/a de la Corporación determinar la cuenta corriente con cargo a la cual se efectuarán las órdenes de pago, teniendo en cuenta los criterios de máxima rentabilidad de la tesorería y eficacia en la gestión, con excepción de aquellas obligaciones que deban satisfacerse por cuentas diferenciadas por así venir establecido en normativas específicas que resulten de aplicación.

III.IV. Excepciones.

1. Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los pagos, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:

- Los pagos que se tengan que realizar en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, o por aplicación de acuerdos del Ayuntamiento, su financiación constituya tesorería separada.
- Los pagos que por exigencia legal tengan que ser realizados por eficacia de obligaciones y contratos.
- Los ingresos duplicados, fianzas, depósitos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por las garantías depositadas con el fin de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.
- Los anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen desde los anticipos de caja fija de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo de cada centro gestor, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará en modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como pagos a justificar, cajas de efectivo, etc.
- Los pagos correspondientes a las publicaciones en los boletines oficiales.
- Los Pagos a favor de Organismos Autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y aquellos a favor de entes supramunicipales.

2. Estas excepciones respetarán, en todo caso, la preferencia de los pagos incluidos en los niveles primero, segundo, y tercero, expuestos seguidamente.

IV.V. Prioridades en la ordenación y ejecución material de pagos.

1. El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

2. La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

- a. en las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (facturas), por la fecha del reconocimiento de la obligación y aprobación por el órgano correspondiente.
- b. en las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de





obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII, se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.

- C. *en las resoluciones judiciales, se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de aprobación se indique otra cosa.*
- d. *para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.*

3. *No obstante, la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de fondos, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones presupuestarias vencidas y exigibles en la ejecución material de pagos, y de pagos de naturaleza no presupuestaria, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:*

Nivel 1. Pago de los intereses y el capital de la deuda pública.

Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera de la entidad que constan en los capítulos 3 y 9 del Presupuesto de Gastos, tanto por operaciones a corto plazo como a largo plazo, se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

Estos pagos, por ser absolutamente imprescindibles, serán atendidos con carácter preferente respecto a cualquier otro gasto en cumplimiento del art.135 de la Constitución Española y 14 de la LOEPSF.

Nivel 2. Los pagos de gastos de personal.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica de los gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual, incluidos dietas y gastos de desplazamiento, y las indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquier de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubieran obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, excepto aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

Retribuciones de los miembros de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva en sus labores respectivas.

Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Indemnizaciones por razón del servicio y dietas por asistencia a órganos colegiados.

Nivel 3. Cuotas sociales, tributos estatales y ejecución de sentencias.

Estos pagos serán satisfechos en el siguiente orden:

a. *Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, salvo aplazamiento obtenido de modo reglamentario.*

b. *Pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros, como los derivados de las liquidaciones tributarias del IVA y otros tributos de los que el Ayuntamiento sea sujeto pasivo, salvo aplazamiento obtenido en forma legal.*

c. *Pagos derivados de la ejecución de resoluciones judiciales firmes.*

Nivel 4. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se puedan entender devengados de





acuerdo con el que dispone la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que tuvieron que ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han estado en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nivel 5. Pago de obligaciones comerciales del ejercicio corriente.

Son los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación con las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de Villena de conformidad con el que dispone la normativa sobre contratación del sector público.

Dentro de este nivel, se atenderá al siguiente orden de prelación de pagos, dentro de las disponibilidades de la Tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas siguientes:

- Los pagos por servicios públicos estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad,
- Pagos de suministros necesarios para la prestación de servicios públicos.
- Suministros y gastos de funcionamiento y mantenimiento de instalaciones.
- Primas de seguros.

Nivel 6. Subvenciones y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa tributaria.

En cuanto a las subvenciones, se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas, y en general al criterio de antigüedad.

Pagos varios de diversa naturaleza:

- Embargo de sueldos y salarios.
- Pagos del Programa de Ayudas de Emergencia Social.
- Suplidos y costas de la empresa colaboradora en la recaudación ejecutiva u otros similares.
- Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.

Deben distinguirse entre devolución de ingresos indebidos, que por exigencia del RD 520/2005 deben pagarse de inmediato, de otras devoluciones de ingresos derivados de la normativa de cada tributo (como, por ejemplo, prorrateo de cuotas en IAE, IVTM, etc.), para los que la norma establece seis meses para pagar, por lo que estos últimos han pasado a un nivel más bajo de prioridad.

V.VI. Disposición de fondos y periodicidad.

Los créditos de los diferentes capítulos del estado de gastos, salvo excepciones o instrucciones del/de la Alcalde/sa, como ordenador/a de pagos, se dispondrán para el cumplimiento de los plazos legales de morosidad de 60 días con los pagos a terceros/proveedores.

Se excluyen de estos plazos los siguientes pagos:

- Los correspondientes a nóminas del personal que se tienen que ajustar al que establecen los correspondientes convenios.
- Los seguros sociales y retenciones de IRPF, las devoluciones de préstamos y otras obligaciones tributarias respecto de otras administraciones que se ajustaran a los plazos establecidos en cada caso.
- Los pagos "a justificar" y los anticipos de caja fija, que se harán efectivos según las necesidades de cada caso.





- Las ayudas sociales, que se abonarán según necesidad.
- Los extrapresupuestarios.
- Otros con fechas de vencimiento diferentes.

VI.VII. Normas de aplicación.

1. Considerando que el Art. 107.2 de la Ley General Presupuestaria, aplicable a las entidades locales, en función de la remisión contenida al Art. 194.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introduce ciertos criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago, se establecen los siguientes criterios para flexibilizar la expedición de órdenes de pago y la realización material de estos:

- a. *El/La Alcalde/sa, como ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales o para la prestación de los servicios públicos básicos o cuando el retraso de un determinado pago pueda afectar sustancialmente el mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de ocupación del acreedor respectivo. De todo esto, se dejará constancia formal en el correspondiente pago.*
- b. *Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los mencionados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, la justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando la orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente tendrá que informar formalmente de esta circunstancia al Órgano de Tesorería.*
- c. *Podrán ordenar los gastos por transferencias a favor de los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y de los entes supramunicipales o a favor de concesionarios de servicios públicos, hasta la cuantía necesaria porque éstos nos puedan atender, con el orden de prelación de pagos establecido en este Plan de Disposición de Fondos, los pagos correspondientes a sus gastos de funcionamiento, siempre que estos gastos no estén cubiertos por otros ingresos ordinarios o extraordinarios que correspondan al organismo autónomo, entidad o concesionario gestor del servicio.*
- d. *En los casos de llegar a acuerdo de quita o espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, la orden de prelación y preferencia en los pagos será el que se establezca en estos documentos, quedando las disposiciones del presente plan de disposición de fondos en un segundo lugar, y aplicándose de forma subsidiaria en lo no previsto en dichos expedientes.*
- e. *El/La Alcalde/sa, como ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos para atenciones de carácter benéfico-asistenciales y atención a grupos especiales.*
- f. *Pagos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora excesiva en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como pago de notarios, registradores, etc.*

2. La ordenación de pagos alterando la orden de prelación establecida en este Plan de Disposición de Fondos, en ningún caso podrá impedir el cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de preferencia legalmente establecidos.

3. En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados. No obstante, la Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando el crédito a pagar asignado exceda de las disposiciones autorizadas o cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

4. Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones por importe inferior a 3.000,00€ sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

VII.VIII. Ordenación de pagos.

Al objeto de dirigir la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión y en la ágil tramitación de los





pagos:

1ª.- Las propuestas de pago se cursarán y expedirán por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos. En caso de que se pretenda la realización de pagos al margen del presente Plan, se hará constar tal circunstancia en el acto de ordenación.

2ª.- El acto administrativo de la ordenación del pago se soportará documentalmente en relaciones contables de órdenes de pago o documentos contables "P" en casos excepcionales de pagos individuales, que recogerán el contenido legal establecido y serán firmados por el titular de la Tesorería, la Intervención, y el Ordenador de Pagos.

La firma de estos documentos por la Intervención comportará su fiscalización favorable.

3ª.- La Tesorería podrá retener pagos para su compensación con deudas tributarias y demás de naturaleza pública, a favor del Ayuntamiento de Villena, en los términos establecidos en la normativa sobre gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales.

VIII.IX. Otras normas de funcionamiento.

Siempre que ello sea posible y no medien razones de urgencia en contrario, la ejecución material de los pagos se articulará mediante transferencia bancaria a través de ficheros informáticos, utilizando el metálico con carácter excepcional para reembolsos postales y otros pagos de similar naturaleza y pequeña cuantía. El carácter excepcional que permita el pago por caja será apreciado por el titular de la Tesorería.

Se considera que no hay alteración en la orden de prelación de pagos en el supuesto de que queden obligaciones pendientes de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a terceros interesados (no aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.), haciéndose efectivo en el momento en que solvente el problema que originó su no materialización.

Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Alcaldía en función de las disposiciones de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos.

Las órdenes de pago tendrán que estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas, previa comprobación que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y, en caso contrario, de acuerdo con lo que determina la Ley General Tributaria para la compensación de oficio de deudas tributarias que estén en periodo ejecutivo.

No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto.

Se aceptará la domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), así como en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exijan tal requisito, con carácter excepcional.

IX.X. Disposición Derogatoria.

X. *Tras la entrada en vigor del presente Plan de Disposición de Fondos, se entenderá derogado el Plan de Disposición de Fondos actualmente vigente en el municipio.*

XI.

XII.XI. Disposición Final Primera.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto se modificarán en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Plan de disposición de fondos.

Por la Concejalía de Hacienda se podrán dictar instrucciones de desarrollo de este Plan.

XIII.XII. Disposición Final Segunda. Vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos, una vez haya entrado en vigor, tendrá vigencia durante el año 2021. Si no quedara aprobado un nuevo Plan antes del 1 de enero de 2022, su vigencia quedará prorrogada hasta la aprobación del siguiente Plan.

XIV.XIII. Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEGUNDO. Publicar el Plan de Disposición de Fondos del M.I. Ayuntamiento de Villena una vez aprobado por el órgano competente, en el B.O.P. de Alicante y en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia para su general conocimiento.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos municipales de Intervención y tesorería, a los efectos legales que procedan.

Contra el Plan de Disposición de Fondos se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación en BOP Alicante, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP Alicante, ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme dispone el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

20. CASA DE CULTURA.

Número: 2021/5875W.

PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL 28 FESTIVAL DE TÍTERES.

Primero: Aprobar la programación del 28 Festival de Títeres, del 03 al 05/08/20 en el CEIP Joaquín María López, con motivo de la Semana Cultural Barrio de Las Cruces, consistente en la realización de 7 actuaciones de las compañías detalladas debajo y con sus respectivos cachets:

SEMANAS CULTURALES BARRIOS 1/330/22699

FECHA	HORA	COMPAÑIA	ESPECTÁCULO	IMPORTE TOTAL	% IVA INCLUIDO
03/08/2021	19:00	(Siesta teatro) Luis Zornoza Boy, CIF 50294057A	PUNCHINELIS	1.452 €	21
	22:00	(La Canica Teatro) Eva Soriano Enríquez, NIF ***8521**	El Elefantito	2.238,50	21
04/08/2021	19:00	(La Perla Teatro) Mª Alejandra Hurtado Cicarelli NIE ****9156*	Taller de construcción y uso de susurradores para familias	544,5 €	21
	17:30	La Perla Teatro NIE ****9156Y*	Cuentos que te trae el viento	a cargo de S.U.V.	----
	22:00	(La Repera Teatro) Anna Alba Royo NIF ***1109**	El gran naranjito	1.375 €	10
05/08/2021	19:00	CIA. Pea Green Boat CIF J65601247	Gnoma	1.423 €	21
	22:00	(Proyecto Caravana) Josevi Pepiol Bello NIF ***8169**	Versos desde tu ventana	1.430 €	10

(Los espectáculos a los que se refiere el informe-propuesta de acuerdo, como propuestas





artísticas , solo pueden encomendarse a las compañías y distribuidores referidos arriba, porque solo ellas pueden ofrecerlos en el momento presente.

Por un importe de total de 8.463 euros, IVA incluido.

La celebración de los espectáculos se tiene que realizar adoptando las medidas sanitarias necesarias para la protección frente al COVID-19.

Segundo: Dar traslado a la Concejalía de Cultura y al departamento municipal de intervención, a los efectos oportunos.

21. JUVENTUD.

Número: 2021/5676X.

PROPUESTA SOBRE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE VILLENA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

Primero.- Aprobar y suscribir el convenio cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo.- Publicar el convenio en el tablón municipal y portal de transparencia, así como anuncio del mismo en el BOP de Alicante.

22. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/8241G.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COBERTIZO INDUSTRIAL P. I. EL RUBIAL, CALLE 3, Nº 1.

PRIMERO.- Conceder a EOLIUS S.L., CIF B-02504033 , quien promueve la obtención de licencia urbanística para “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COBERTIZO INDUSTRIAL” CL Rubial, Calle 3, nº 1, con referencia catastral nº 4489001XH8748N0001PR.

El presupuesto de ejecución material de la obra, asciende a la cantidad de 79.425,54 €

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del arquitecto D. Julio Néstor Roselló Burguet.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:





1. Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
2. Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
3. Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
4. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.
5. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".
6. Antes del inicio de las obras debe ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, para que regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
7. Previo al inicio de las obras, se deberá presentar aval-fianza por valor de 2.735,60 € que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición. No obstante este Ayuntamiento se reserva el derecho de valorar a posteriori los posibles daños.
8. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública y en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, deberá solicitarse escrito en el que se especifique la duración y la superficie que será ocupada y abonarse la tasa correspondiente previo al inicio de las obras.
9. El plazo para la finalización de las obras se establecerá en 8 meses, tras la concesión de la licencia por ésta Administración.
10. **Las obras previstas, descritas en el proyecto que es objeto de este informe, se limitan exclusivamente a la ampliación de la edificación existente, sin instalación específica.** Se da traslado al Departamento de Industria para que se valore según proceda. Nº de expediente 3593-2001.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

CUARTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 2.735,60 €, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de





las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y Departamento de Industria.

23. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/966W.

CONSTRUCCIÓN EXISTENTE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

PRIMERO.- Conceder a Pablo Crespo Micó, NIF15.422.294-N licencia urbanística para proyecto básico de "PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS" en calle La Rambla, nº 31, referencia catastral n.º 6382009XH8768S0001SB .

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 65.896,74 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto José Miguel Esquembre Menor.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:





- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá aportar Proyecto de Ejecución que desarrolle el Proyecto básico objeto de licencia.
- Deberá designarse la dirección de obra, y de ejecución en su caso, así como el coordinador de seguridad y salud.
- Deberá designarse el constructor de las obras.
- En aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: deberá aportarse, en caso de que no se haya aportado con el Proyecto Básico, Estudio, o Estudio Básico, de Seguridad y Salud.
- El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando que: *“Que con relación al expediente de obra mayor nº 2020/966W y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico no introduce modificación alguna en relación al contenido del mismo.”*
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

Consideraciones adicionales:

*En aplicación de la **Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas** en el término municipal de Villena, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante de 18 julio 2006, se advierte que en el proyecto de ejecución:*

Las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del





servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

Se advierte que desde el 14 de marzo de 2011, fecha de entrada en vigor de la Orden 1/2011, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario. El documento de registro será también obligatorio para la obtención de segundas o ulteriores licencias de ocupación o apertura, según el Decreto 112/2009 de 31/07/2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (regula el cumplimiento del R.D. 47/2007 derogado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios). El registro de los Certificados de Eficiencia Energética seguirá lo regulado en la Orden 1/2011 de 04/02/2011 de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

CUARTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 euros, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda.





En vista de que se trata de obras ya realizadas y que fueron objeto de inicio de expediente de infracción (nº:000045/2015-U-INRACC URB), actualmente archivado por caducidad del mismo y pendiente de posible reinicio, Se deberá dar traslado del contenido de este informe y del de la arqueóloga municipal a la arquitecta técnica inspectora para que valore según proceda.

24. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/4838M.

CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS AL POR MENOR E INSTALACIÓN DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS EN AVDA. DE ALICANTE, 81

PRIMERO.- Conceder a MKT OIL, S.L., licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de una unidad de suministro de hidrocarburos al por menor (gasolinera) e instalación de autolavado de vehículos”, emplazadas en Avda. de Alicante 81, ref catastral n.º 0022009YH8755N0001QH.

El presupuesto de ejecución material de la obra, asciende a la cantidad de 160.905,85 € (150.891,00 € de la obra nueva más 10.014,85 € del derribo previo), este valor no incumpliría con lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

En este caso se habría producido un **incremento en el PEM con respecto a la licencia inicialmente concedida de 10.014,85 €, por lo que se le debería practicar una nueva liquidación adicional por dicho importe.**

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Ingeniero Técnico Industrial Enrique Ros Castelar, visado por el colegio profesional.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios





existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, se mantiene en los términos que la licencia inicial, el promotor deberá presentar en el caso de que no lo haya hecho ya aval-fianza por un valor de 1.700,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal para que, si lo considera necesario y tras revisar el replanteo de las obras in situ, fije las condiciones técnicas para realizar la obra civil correspondiente al tramo de acera que soportará el acceso y salida de vehículos a la parcela, así como los cambios a realizar en la zona de aparcamientos en batería afectados por dicho acceso y salida.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- El presupuesto de ejecución material de la obra, asciende a la cantidad de 160.905,85 € (150.891,00 € de la obra nueva más 10.014,85 € del derribo previo). En este caso se habría producido un incremento en el PEM con respecto a la licencia inicialmente concedida de 10.014,85 €, por lo que se le debería practicar una nueva liquidación adicional por dicho importe.

Consideraciones adicionales:

- En aplicación de la **ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014)**:

Se advierte al propietario que el uso de las instalaciones quedará supeditado a la concesión, en su caso, de la licencia de actividad.

Se advierte por tanto sobre la posible necesidad de revisión o de inicio de la tramitación y aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental. Antes de ocupar la nave, será preceptivo presentar proyecto de Actividad que será revisado e informado por esta administración. Y en el caso de que se requiera una adaptación de la edificación, deberá tramitarse la licencia o declaración responsable de obras correspondiente.

De forma que queda completamente exonerado este ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el supuesto de que se deniegue la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental debido a que la edificación no cumpla los requisitos para la implantación de la actividad.

Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de los informes de concesión de la licencia para que surtan los efectos oportunos.

- En aplicación de la **Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas** en el término municipal de Villena, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de alicante de 18 julio 2006, se advierte que en el proyecto de ejecución:

Las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas





de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

CUARTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.700,00 €, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y Museo Arqueológico.

25. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/7298G.

DEMOLICIÓN DE UN EDIFICIO EN ESQUINA SITUADO EN CALLE JACINTO BENAVENTE 21

PRIMERO.- Conceder a José Ricardo Mora González, de Demolición de un edificio en esquina situado en la Calle Jacinto Benavente con el número de policía 21, con referencia catastral





5987003XH8758N0001FI.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 6.196,49 €

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de los arquitectos Juan y Mercedes Martínez Ribera, con fecha de visado por el colegio profesional el 15/09/2020 y su modificación, visado por el correspondiente colegio profesional el 20/07/2021 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

1. Deberá presentarse documento de aceptación de la Dirección Facultativa de las obras. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
2. El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano. El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.
3. El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
4. En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
5. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.

El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”. Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.

Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el “CAPITULO II. SOLARES”, en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 6 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Debe constituirse garantía por importe de **1.341,20 €**, para responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública y sus elementos con motivo de la ejecución de estas obras, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ordenanza municipal al respecto





QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de demolición concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

26.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe unos puntos más por Despacho Extraordinario

26.1. SECRETARÍA.

Número: 2020/8610M.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 1383 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS DE UN SISTEMA HIPERCONVERGENTE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1383, de fecha 29 de julio de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de adjudicar el contrato mixto objeto de este expediente, a la mayor brevedad posible y en consideración al tiempo que ha permanecido suspendido el procedimiento.

Segundo.- Excluir de la licitación a la empresa laaS365, de acuerdo con la resolución del TACRC de 15/07/2021, por considerar acreditados los motivos alegados por la Mesa de contratación de falta de concreción de su oferta que impedía que se pudiera considerar válida.





Tercero.- Adjudicar el contrato mixto de suministros y servicios de un sistema hiperconvergente para dar cobertura a la infraestructura de sistemas de información del Ayuntamiento de Villena a la proposición presentada por la mercantil ENETIC PROYECTOS SL (B96949425), por un precio de 120.280,00€ de principal, más 25.258,80€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 145.538,80€, con un plazo de ejecución de 6 meses máximo para la entrega de los suministros y de 2 meses para la instalación, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción del suministro.

Comprometiéndose además a lo siguiente:

- Aumentar 1 nodo por sites.
- Aumentar el almacenamiento neto en 4,00.
- Aumentar el tiempo de soporte (garantía y mantenimiento en 2 años.
- Aumentar la memoria RAM en 8,44.
- Protección que permita la caída de hasta dos discos por site sin bajar la eficiencia (esta características debe cumplirse sin penalizar el almacenamiento presentado en la oferta).
- Cifrado de los datos sin ningún software adicional más que el propio de la infraestructura.
- Que el proceso de actualización de la plataforma incluyendo software, hipervisor/es y firmware del hardware de la infraestructura esté totalmente automatizado y sin impacto para el entorno de producción.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/920/62901 ESTRATEGIA EDUSI - OT 2, del presupuesto municipal en vigor.

Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Séptimo.- La persona responsable del contrato será la Técnica municipal de Informática Sra. M.^a Isabel Royán Oliva.

Octavo.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre a los efectos oportunos.

Noveno.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Informática, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





26.2. SECRETARÍA.

Número: 2021/26W/SESJGL.

EXPTE. AVEC/2021/1

CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES VECINALES 2020.

Primero: Conceder las ayudas vecinales de 2020, a las entidades que se relacionan en la siguiente tabla:

EXPTE	NIF	ASOCIACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA
2020/9037H	G53055992	BARRIO SAN ANTÓN	3335,00 €
2020/9046G	G53480844	MERCADO Y ALREDEDORES	319,55 €
2020/9040K	G03960994	COLONOS SIERRA SALINAS	1404,40 €
2020/9042T	G03787660	LAS VIRTUDES	688,87 €
2020/9044W	G03660602	LA ZAFRA	627,11 €
2020/9045A	G03649654	BARRIO DE LA PAZ	944,60 €
2020/9048Y	G53581658	PARQUE DE LA BANDA DE MÚSICA	1523,10 €

Segundo: Disponer el gasto por un total de 8.842,63 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/924/48001 denominada "Subvención a Asociaciones Vecinales" del Presupuesto municipal para 2021.

Tercero: Notificar la resolución adoptada a las entidades beneficiarias.

Cuarto: Dar traslado de la Resolución que se adopte a los departamentos de Bienestar Social y de Intervención, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y cincuenta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



